



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS CELEBRADO EN FECHA 11 DE ENERO DE 2017.

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las veinte horas del día **11 de enero de 2017**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. D. SERGIO BOU AYZA

CONCEJALES: SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA
S^a D^a VICENTA MOYA GONZALEZ
S. D. SEBASTIAN BELTRAN PALOMO
S^a D^a LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ
S. D. ELOY ROCA CERVERA
SR. D. VICTOR JOSE CERVERA COLOM

SECRETARIO: SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

- 1. Aprobación acta sesión anterior.**
- 2. Dacción cuenta resoluciones alcaldía.**
- 3. Aprobación arrendamiento finca rustica.**
- 4. Aprobación propuesta Juez de paz.**
- 5. Aprobación presupuestos ayuntamiento ejercicio 2017.**
- 6. Ruegos y preguntas.**



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

1. Aprobación acta sesión anterior.

En el presente punto por unanimidad de los presentes se procede a la aprobación del acta correspondiente al pleno celebrado en fecha 28 de septiembre de 2016.

Dándose cuenta a efectos de su rectificación, de los errores que contiene por cuanto en el reflejo de las votaciones se habla de cuatro representantes del Grupo Popular y debe figurar como cuatro representantes del Grupo Socialista en los puntos tercero, cuarto y quinto.

2. Dación cuenta resoluciones alcaldía.

En el presente punto se da cuenta por el sr. Alcalde de las resoluciones adoptadas hasta la fecha de la presente sesión, referidas a otorgamiento de licencias de obras, de pago de facturas varias, de licencias de segregación y solicitud de ayudas para el espai respir y otros diversos.

3. Aprobación arrendamiento finca rustica.

Visto que con fecha 4 de enero de 2017, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad y conveniencia de proceder al arrendamiento del inmueble, finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial, ubicado en parcela catastral número 47 del polígono 11 y parcela catastral número 19 del polígono 12 de este Municipio identificada en el inventario de bienes a la página 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, para destinarlo a la explotación de una cantera

Visto que con fecha 4 de enero de 2017, se adjuntó al expediente informe acerca del valor del bien a arrendar y sobre la singularidad de la operación y se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que de conformidad con el informe de secretaria, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el pleno porque el importe del arrendamiento asciende a 28.000 euros pero supera los cuatro años y por lo tanto, si supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento aunque no la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como las peculiaridades del bien y la limitación de la demanda.

Visto que con fecha 4 de enero de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por adjudicación directa.

PAG. 2



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble con una superficie a afectar a dicho destino de 390.696 metros cuadrados, finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial, ubicada en parcela catastral número 47 del polígono 11 al que afecta el expediente en una superficie de 107.855 metros cuadrados y parcela catastral número 19 del polígono 12 al que afecta el expediente en una superficie de 282.841 metros cuadrados, identificadas en el inventario de bienes a la página 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, para destinarlo a la explotación de una cantera.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación directa, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Ofertar a D. José Antonio Serrat Aicart *en representación de la empresa Marmoles Serrat S.L.*, el arrendamiento del bien citado.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, procede a su aprobación.

Anexo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA FINCA RUSTICA SITA EN PARAJE MONTE CASTILLO, PARCELA 47 POLIGONO 11 Y PARCELA 19 POLIGONO 12

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento con una superficie objeto de arrendamiento de 390.696 metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, superficie que se corresponde con la parcela catastral número 47 del polígono 11 en una superficie afectada de dicha parcela de 107.855 metros cuadrados y parcela catastral número 19 del polígono 12 de este Municipio con una superficie afectada en esta parcela de 282.841 metros cuadrados, finca rustica identificada en el inventario de bienes a la página 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, para destinarlo a la explotación de una cantera.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Sobre dicha porción de terreno se enclava un yacimiento de calizas marmoreas cuya explotación y aprovechamiento ha sido otorgado mediante la oportuna concesión directa de explotación a la mercantil Marmoles Serrat S.L. por periodo de 30 años prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de 90 años, bajo el nombre de Pulpis II y número 2.579 de Castellón (según resolución de fecha 7-07-1994, dictada por la Dirección General d'Industria i Energia de la Conselleria de Industria, Comerc i Turisme de la Generalitat Valenciana y Título de Concesión de Explotación inscrito al folio número 26, del libro I de Concesiones mineras de dicha Dirección General), y como tal se corresponde con la cuadrícula minera definida por la intersección de los siguientes meridianos y paralelos, en relación con el meridiano de Gerencia, elipsoide de Hayford:

MERIDIANOS	PARALELOS
0° 18' 20" E	40° 21' 00" N
0° 18' 40" E	40° 21' 20" N
0° 18' 40" E	40° 20' 40" N
0° 18' 20" E	40° 20' 40" N

Descripción completa del bien inmueble:

- a) Ubicación: Paraje Monte Castillo, parcela 47 poligono 11 y parcela 19 poligono 12.
- b) Superficie: 390.696 metros cuadrados;
- c) Linderos:
 - Norte: varios vecinos de esta con terrenos cultivados.
 - Este: Monte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón
 - Sur: Término de Peñiscola.
 - Oeste: Herederos de Zacarias Calduch Garcia.
- d) Título de adquisición: compra a D^a Maria Pavia Lopez y donación de la misma, Escritura nº 795/60 notaria de D^a Trinidad Ortega Costa de Vinaros.
- e) Frutos y rentas: ninguno
- f) Cargas o gravámenes: ninguno
- g) Destino del bien: Explotación de actividad industrial de cantera.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Vinaros, en el Tomo 149, Libro 4, Inscripción 189.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 160.185,36 euros, por lo que el precio del arrendamiento se fija en 28.000,00 euros/año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

La forma de adjudicación del arrendamiento será la adjudicación directa que se justifica por los siguientes motivos:

Las peculiaridades del bien ya que se trata de un terreno que solo puede tener como destinatario para su explotación el titular de la concesión otorgada por la administración del Estado, por lo que limita la demanda para su adjudicación a favor del mismo

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 28.000 euros *anuales*, que podrá ser mejorado al alza por el candidato.

El pago del canon se efectuara por trimestres vencidos y será abonado el día 1 del trimestre siguiente al que corresponda su devengo, prorrateado en el importe que resulte del tipo de licitación que se haya ofertado.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por la tasa de variación que corresponda del Índice de Garantía de Competitividad

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 28.000,00 euros/año, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 8 años, de carácter *improrrogable*.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

PAG. 5



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de la Oferta

La oferta se presentará en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

PAG. 6



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del arrendamiento del inmueble (finca rústica), propiedad del Ayuntamiento de Santa Magdalena y calificado como bien patrimonial, ubicado en parcela catastral número 47 del polígono 11 y parcela catastral número 19 del polígono 12. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, condiciones impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio [o en representación de la empresa _____, con CIF n.º _____], enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), ubicado en _____ [parcela, polígono y paraje], de este Municipio, para destinarlo a explotación de una cantera, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación

La negociación versará sobre el canon del arrendamiento, a la vista del informe del técnico que obra en el expediente, las características físicas que debe reunir el inmueble, así como sobre los siguientes criterios:

- Mejoras a ofertar que incrementen la empleabilidad de los desempleados del municipio.
- Mejoras a efectuar sobre los terrenos objeto de explotación.
- Servicios ofrecidos a la Corporación en beneficio del municipio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

- El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica para destinarla al fin propio para el que se otorga.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
 - Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
 - No superar los límites de la explotación autorizados.
 - Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación.
 - Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
 - Cada año y en fecha uno de enero de cada año, se actualizará el canon arrendaticio, aumentando o disminuyendo en función de la variación porcentual experimentada en alza o en baja por el índice general del sistema de índices de precios al consumo, en el conjunto nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Obligaciones laborales y sociales.

La arrendataria está obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones en materia laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo estén vigentes en la actualidad y entren en vigor durante la vigencia del arriendo.

Condiciones de explotación.

La arrendataria se compromete y obliga a explotar la concesión minera enclavada en la porción de terreno objeto de arrendamiento, en la forma y manera indicada en el proyecto técnico presentado, en el que quedan reflejadas las actividades a desarrollar, los metros cúbicos a extraer, los desmontes y nivelaciones previstos, las medidas a adoptar para la correcta conservación del entorno natural y medio ambiente, y los medios técnicos y humanos a utilizar.

El arrendatario deberá expresar al inicio del contrato y al finalizar cada anualidad, dentro de los quince primeros días naturales de cada año, y en su caso, mediante plano topográfico, el volumen de piedra extraída, todo lo cual será comprobado por el técnico municipal, o bien mediante certificación expedida por la Consellería de Medio Ambiente, de la cantidad extraída mediante balance del proceso de restauración.

Gastos derivados de la explotación.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se deriven de la autorización, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación de la concesión minera enclavada en el terreno objeto del presente arrendamiento.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

- El presente contrato se entiende sin perjuicio de los derechos de los vecinos a realizar lo usar en el monte objeto del presente contrato las actividades que, siendo legales, se acomoden a sus usos tradicionales.
- Anualmente dictaminará el técnico municipal correspondiente que las normas dictadas por la Consellería de Medio Ambiente se han cumplido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

Santa Magdalena, 4 de enero de 2017
El Alcalde,

Fdo.: Sergio Bou Ayza.

4. Aprobación propuesta Juez de paz.

Vista la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de noviembre de 2016, mediante las que se abre el periodo de presentación de solicitudes para cubrir el cargo de Juez de Paz titular.

Atendidas las instancias presentadas por D. Ester Beltran Escrig; D. Vicente Jose Bou Marin y D. Manuela Tuyas Albiol, atendida la experiencia acreditada en el cometido de conformidad con los años que acumula en el ejercicio del cargo, la dedicación al desempeño efectuado hasta el momento, como circunstancias objeto de valoración

Se plantea al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a D. Manuela Tuyas Albiol, como Juez de Paz titular de Santa Magdalena de Pulpis, atendido que habiendo desarrollado dicho puesto durante el periodo anterior no se han producido quejas respecto al servicio y se tiene acreditada por el contrario la dedicación y constancia al desempeño de su cargo por el solicitante, así como su coordinación con el personal del juzgado y el interés en cuantas actuaciones ha intervenido, motivos todos ellos que avalan la reelección para un nuevo desempeño, concurriendo igualmente en las mismas condiciones de capacidad y compatibilidad tal y como pone de relieve en la instancia presentada y dado que D. Ester Beltrán Escrig no reúne las condiciones exigidas para optar al puesto atendido que no cumple con el requisito de residencia en el municipio de Santa Magdalena de Pulpis, requisito sin cuya concurrencia no puede ser elegida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juez Decano del partido judicial de Vinaros a efectos de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para el nombramiento correspondiente.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

5. Aprobación presupuestos ayuntamiento ejercicio 2017.

Examinado el proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el año 2017, formado por la Alcaldía y documentación complementaria que se acompaña.

Atendido que ha sido informado favorablemente por la Intervención.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Atendido que se estima que contiene los créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y que son suficientes los ingresos previstos con relación a los gastos presupuestados.

Atendido que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dada cuenta que fue publicada la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, produciéndose las alegaciones pertinentes

Se propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	227.519,38
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	321.903,00
3.º	Gastos financieros	32.266,23
4.º	Transferencias corrientes	32.200,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	
6.º	Inversiones reales	166.231,75
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	64.353,84
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	844.474,20

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	391.682,37
2.º	Impuestos indirectos	
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	151.181,96
4.º	Transferencias corrientes	182.329,87
5.º	Ingresos patrimoniales	29.280,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	90.000,00



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	844.474,20

Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la plantilla de personal y el límite de gasto no financiero contemplado en las bases de ejecución del presupuesto y cifrado en un importe de **670.194,50** euros.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General definitivamente aprobado en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que el presupuesto va en la línea de los presupuestos que se han ejecutado en los años anteriores, manifiesta que cree que será el presupuesto más ventajoso para el municipio de los últimos diez años, porque sin aumentar los impuestos a la gente se conseguirá gestionar 844.000 euros, porque en el mismo van a entrar ingresos del Estado, de los contribuyentes locales también, pero también de la Generalitat Valenciana que por primer año pondrá recursos para el Fondo Autonómico y también la Diputación aumentará su participación con el Plan de Cooperación 135, por ello este presupuesto tiene cuatro partes, aportaciones de la gente, del Estado, de la Generalitat y de la Diputación, entre la Generalitat y la Diputación hay 166000 euros de aportación y también habrá un convenio de colaboración de cien mil euros con lo que finalmente se gestionara un total de 944.000 euros, también se ejecutara la carretera de Salsadella, el proyecto de canalización del Pou de la Canoncha que se está supervisando por los técnicos de Conselleria y todo ello sin aumentar los tributos a la gente y se continuarán prestando los servicios que el pueblo necesita.

En las inversiones va prácticamente todo el edificio socio-cultural, también hay 2500 euros para mejora de caminos, en servicios sociales habrá unos 25000 euros para el funcionamiento del programa, la escola d'estiu seguirá igual, y todos los demás servicios, estas son las grandes líneas, se trata de un presupuesto ambicioso.

Finalmente el sr. Alcalde manifiesta que al acabar el ejercicio la deuda se situara sobre los 450.000 euros.

6. Ruegos y preguntas.

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Del concejal Sr. Victor Cervera, preguntando porque no se cobra por la asistencia a los Plenos.

Del sr. Alcalde, manifestando que hoy o mañana cobrarán todas las asistencias.

Del concejal Victor Colom, manifestando que el otro día vio los bancos del cementerio oxidados, si se puede dar una pintada es la pregunta que realiza.

Del sr. Alcalde, manifestando que si, las farolas también están rotas y las papeleras y están en ello para arreglarlo.

Del concejal Sr. Victor Colom preguntando por el tema de la elección de la empresa que tiene que hacer la obra del casal municipal, como se hará.

Del sr. Alcalde, manifestando que se adjudica a la mejor propuesta, se hará en tres presupuestos, en la parte del convenio se volcara el auditorio, si faltara algo se terminaría el año próximo ya que la parte más importante se ejecutara en este ejercicio.

Del concejal Victor Colom, manifestando que quería preguntar por la reparación de baches de la carretera a Salsadella, pero ya ha contestado y pregunta si se va a hacer.

Del sr. Alcalde, contestando que la hará la Generalitat.

El sr. Alcalde, manifiesta que el Grup d'Acció Local del que es vicepresidente esta haciendo reuniones para diferentes pueblos para que la gente que ya esta y las asociaciones definan donde invertir el dinero de Europa, ya estando en marcha y aprobada la documentación.

Manifiesta también que se tiene en coordinación con el centro de atención primaria, la Unidad Hospitalaria a domicilio, tras varias reuniones ha sido aceptada e ira en coordinación con el médico de atención primaria y es para que la gente reciba el servicio en casa cuando sea posible según los criterios que sustente el personal profesional que la gestiona en coordinación con el equipo de atención primaria, siendo una cosa muy positiva.

El sr. Alcalde, le contesta respecto a la sede electrónica que se alego por el representante popular que era el único municipio que no tenia sede para el portal de transparencia, contestarle que Santa Magdalena en 2011 fue de los primeros pueblos en aprobar la sede electrónica y era Diputación quien tenia que poner la herramienta y hacer la formación, creando el portal de transparencia en la sede electrónica, y cuando dijo que Santa Magdalena no tiene portal de transparencia debe saber que no es así.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20,50 horas del día once de enero de dos mil diecisiete.